

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

4531 *REAL DECRETO 144/1988, de 12 de febrero, por el que se indulta a Andrés Martínez Fernández.*

Visto el expediente de indulto de Andrés Martínez Fernández, condenado por el Juzgado de Instrucción número 15 de Sevilla, en sentencia de 11 de marzo de 1987, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de dos años cuatro meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, modificada por Ley de 14 de enero de 1988 y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de febrero de 1988,

Vengo en indultar a Andrés Martínez Fernández del resto de la pena que le queda por cumplir.

Dado en Madrid a 12 de febrero de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

4532 *REAL DECRETO 145/1988, de 12 de febrero, por el que se indulta a Luis Curto Márquez.*

Visto el expediente de indulto de Luis Curto Márquez, condenado por el Juzgado de Instrucción número 14 de Barcelona, en sentencia de 29 de octubre de 1985, como autor de un delito de robo en grado de frustración, a la pena de 90.000 pesetas de multa, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, modificada por Ley de 14 de enero de 1988 y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de febrero de 1988,

Vengo en indultar a Luis Curto Márquez de la pena impuesta.

Dado en Madrid a 12 de febrero de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

4533 *REAL DECRETO 146/1988, de 12 de febrero, por el que se indulta a Francisco Gutiérrez Echevarría.*

Visto el expediente de indulto de Francisco Gutiérrez Echevarría, condenado por la Audiencia Provincial de Santander, en sentencia de 22 de enero de 1987, como autor de un delito de contrabando, a la pena de dos años cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 3.500.000 pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, modificada por Ley de 14 de enero de 1988 y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de febrero de 1988,

Vengo en indultar a Francisco Gutiérrez Echevarría de una cuarta parte de la pena privativa de libertad, dejando subsistentes los demás pronunciamientos.

Dado en Madrid a 12 de febrero de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

4534 *REAL DECRETO 147/1988, de 12 de febrero, por el que se indulta a Vicente Bernabéu Gutiérrez.*

Visto el expediente de indulto de Vicente Bernabéu Gutiérrez, condenado por el Juzgado de Instrucción de Chantada, en sentencia de 11 de septiembre de 1986 como autor de un delito de quebrantamiento de condena, a la pena de seis meses de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, modificada por Ley de 14 de enero de 1988 y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de febrero de 1988,

Vengo en indultar a Vicente Bernabéu Gutiérrez de la pena impuesta.

Dado en Madrid a 12 de febrero de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

4535 *REAL DECRETO 148/1988, de 12 de febrero, por el que se indulta a José Alfredo Valeiro Garrido.*

Visto el expediente de indulto de José Alfredo Valeiro Garrido, condenado por la Audiencia Provincial de La Coruña, en sentencia de 24 de febrero de 1983, como autor de un delito de lesiones graves, otro de imprudencia con lesiones y una falta de lesiones, a las penas de seis meses y un día, 20.000 pesetas de multa, otra multa de 2.000 pesetas y tres días de arresto, y teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, modificada por la Ley de 14 de enero de 1988 y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de febrero de 1988,

Vengo en indultar del resto de la pena que le queda por cumplir al penado José Alfredo Valeiro Garrido.

Dado en Madrid a 12 de febrero de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

4536 *REAL DECRETO 149/1988, de 12 de febrero, por el que se indulta a Francisco Nuez Santana.*

Visto el expediente de indulto de Francisco Nuez Santana, condenado por la Audiencia Provincial de Sevilla, en sentencia de 22 de julio de 1987, como autor de un delito de robo y otro de